

**Aprueban series de Índices de Distribución del FONCOMUN a nivel de cada municipalidad,  
para el Año Fiscal 2011**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 156-2011-EF/15**

Lima, 24 de febrero de 2011

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 87º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, el Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN se distribuye considerando los criterios que sean determinados por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, con opinión técnica de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el artículo 88º de la mencionada norma dispone que los índices de distribución del FONCOMUN son determinados anualmente por el Ministerio de Economía y Finanzas, debiendo tenerse en cuenta que los recursos mensuales que perciban las municipalidades por dicho concepto no podrán ser inferiores al monto equivalente a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de aprobación de la Ley de Presupuesto del Sector Público de cada año;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 060-2010-EF se aprobaron los criterios, procedimientos y metodología para la distribución del FONCOMUN, disponiendo que la asignación para cada municipalidad provincial y distrital que se determine en función a los criterios previstos en esta norma, en ningún caso será menor al monto del FONCOMUN percibido en el ejercicio 2009;

Que, según el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, los índices de distribución del FONCOMUN son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante resolución ministerial de acuerdo con los cálculos realizados por la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales, considerando los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, asimismo, el literal c) del numeral 15.5 del artículo 15º de la citada Ley señala que la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros determina los montos a ser distribuidos a los gobiernos locales sobre la base de los índices de distribución, comunicándolos a la Dirección Nacional del Tesoro Público para que ésta a su vez los transfiera a través del Banco de la Nación;

Que, la recaudación de los impuestos que constituyen el FONCOMUN tiene carácter estacional y variable, por lo que resulta conveniente establecer series de índices de distribución de acuerdo a la recaudación efectiva mensual de estos recursos, con la finalidad de garantizar la aplicación efectiva del monto mínimo establecido en el artículo 88º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal;

Que, en función a la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, mediante el Oficio N° 188-2011-INEI/DTDIS, y la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, mediante el Memorando N° 045-2011-EF/93.01, la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales ha efectuado los cálculos correspondientes para la determinación de los índices de distribución del FONCOMUN para el Año Fiscal 2011;

De conformidad con lo establecido por el artículo 88º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, el artículo 15º de la Ley N° 28411 y el Decreto Supremo N° 060-2010-EF;

SE RESUELVE:

### **Artículo 1°.- Objeto**

Aprobar, para el Año Fiscal 2011, las tres series de Índices de Distribución del Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN, a nivel de cada municipalidad, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

### **Artículo 2°.- Características de las series**

2.1. De acuerdo a la recaudación efectiva del FONCOMUN se aplicarán mensualmente los Índices de Distribución de una de las tres series:

- **SERIE A:** Será aplicada si los recursos mensuales del FONCOMUN son menores a 266 millones de Nuevos Soles.
- **SERIE B:** Será aplicada si los recursos mensuales del FONCOMUN son iguales o mayores a 266 millones de Nuevos Soles pero menores a 296 millones de Nuevos Soles.
- **SERIE C:** Será aplicada si los recursos mensuales del FONCOMUN son iguales o mayores a 296 millones de Nuevos Soles.

2.2. Cada serie consta de tres rubros:

- Asignación Provincial: que representa la asignación que recibe la municipalidad provincial para acciones de ámbito provincial.
- Asignación Distrital: asignación que corresponde a las municipalidades distritales, incluido el municipio del distrito capital (municipio provincial), para acciones en el ámbito del distrito respectivo.
- Asignación Total: En el caso de las municipalidades provinciales representa la suma de la asignación provincial y la asignación distrital; en el caso de las municipalidades distritales representa la asignación distrital.

### **Artículo 3°.- Otorgamiento a las municipalidades**

3.1. Los recursos del FONCOMUN se distribuyen de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior y se otorgan conforme a lo previsto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 060-2010-EF.

3.2. La Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros comunicará a las municipalidades provinciales el monto transferido para acciones de ámbito provincial, el mismo que será publicado en el portal institucional de esta entidad para conocimiento de las municipalidades distritales y de la sociedad civil de la jurisdicción respectiva.

### **Artículo 4°.- Ejecución de la asignación provincial**

Debido a que la estimación del FONCOMUN tiene carácter anual, al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, las municipalidades provinciales deben remitir a la Contraloría General de la República la información referida al destino de los recursos recibidos por concepto de la asignación provincial.

### **Artículo 5°.- Publicación**

La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano. El Anexo a que se refiere el artículo 1° será publicado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de la publicación oficial de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS  
Ministro de Economía y Finanzas